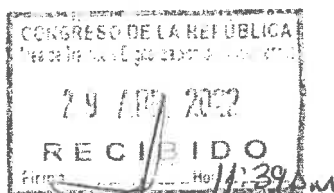


# Proyecto de Ley N° 1910/2021-CR



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**SUMILLA: LEY QUE DENOMINA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
FOLKLORE "JOSE MARÍA ARGUEDAS" A  
LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE  
FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"**

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Alex Antonio Paredes Gonzales**, miembro de la bancada de Perú Libre, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**  
Ha dado la Ley siguiente:

## **LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"**

### **Artículo 1°. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto denominar Universidad Nacional de Folklore "José María Arguedas" a la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

### **Artículo 2. Adecuación**

La Universidad Nacional de Folklore "José María Arguedas" adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se encarga de la elaboración de la guía de adecuación respectiva.

### **Artículo 3. Continuidad en la expedición e inscripción de grados y títulos**

La Universidad Nacional de Folklore "José María Arguedas" continúa confiriendo el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales y especialidades que cuenta, los que serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

#### PRIMERA. Plazo de adecuación de los docentes

Dispóngase que el plazo de cinco (5) años establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, debe ser contabilizado para los docentes de la Universidad Nacional de Folklore "José María Arguedas", a partir del día siguiente de la promulgación de la presente ley.

#### SEGUNDA. Conformación de la comisión universitaria

El Ministerio de Educación designa a los integrantes de la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Folklore "José María Arguedas"; para ello la comunidad académica, integrada por docentes y alumnos, propone al MINEDU una relación de seis personas, para designar un mínimo de dos integrantes de la comisión organizadora; quienes están exceptuados de los dispuesto en los numerales 61.2 y 61.3 del artículo 61 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Presupuesto

La Universidad Nacional de Folklore "José María Arguedas" continúa funcionando con el presupuesto que le asigna el Estado.

Lima, abril de 2022

*[Signature]*  
WALDEMAR SANTIAGO ROJAS  
Directorio General, Tercer Grupo Parlamentario Peru Libre  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
Waldemar  
Segundo Quiroz Barrios  
Congresista  
Elozabeth Medina

*[Signature]*  
Katy Ugarte H.

*[Signature]*  
Paul Gutierrez T.

*[Signature]*  
Pasión Davila A



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1910/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:  
**1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I. A MODO DE INTRODUCCION

Revisando la data de SUNEDU referente a las Instituciones con Rango Universitario<sup>1</sup>, de las 50 instituciones consignadas, 29 son Escuelas Superiores de Educación Artística.

Estas 29 escuelas de educación artística están incorporadas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220<sup>2</sup> (09.07.2014), por la que "tienen los deberes y derechos que confiere la Ley 23733, Ley Universitaria, [...] otorgando en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los que otorgan las universidades del país, [...]."

Mediante Ley 30597<sup>3</sup> (25.06.2017), la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito de Cusco, el Conservatorio Nacional de Música y el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco pasan a denominarse Universidad, con arreglo a la Ley 30220; posteriormente, el 23.09.2018, por Ley 30851<sup>4</sup>, se establecen las medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597; es decir, en ella se encarga al MINEDU la elaboración de una guía de adecuación, se establece el plazo de adecuación de los docentes a la ley 30597 y se encarga al MINEDU la designación de las comisiones organizadoras de las universidades respectivas.

Según la data de ESCALE, respecto del Censo Educativo 2017, da cuenta que del total de alumnos matriculados (173,370) en educación superior no universitaria pública, sólo el 3.65% (6,338) lo estaban en educación artística. En tanto, a nivel docente, del total (14,286) sólo el 6.9% (989) son los adscritos a educación artística.

<sup>1</sup> Instituciones con Rango Universitario <https://www.sunedu.gob.pe/instituciones-con-rango-universitario/>

<sup>2</sup> Ley 30220, Ley Universitaria - Tercera Disposición Complementaria Final: Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior.

<sup>3</sup> Ley 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especiales que actualmente ofertan.

<sup>4</sup> Ley 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597.